

Ciclo de Formación Manual

Centros de Don Benito y Jumilla.

Maestros de Taller (Sección Carpintería)

Centros de Arévalo, Peñaranda de Bracamonte, Sabiñánigo, Totana, Vélez-Rubio y Villarrobledo.

Maestros de Taller (Sección Electricidad)

Centros de Peñaranda de Bracamonte y Telde.

Maestros de Taller (Sección Metal)

Centro de Alsasua.

Dibujo

Centros de Ayamonte, Azuaga, Betanzos, Felanitx, Gandia, Guadix, Jumilla, La Carolina, Laguardia, Manzanares, Marchena, Peñaranda de Bracamonte, Segorbe, Tapia de Casariego y Villarrobledo.

Segunda. Sólo podrán optar a esta convocatoria aquellos Profesores que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), hayan cumplido seis años de servicios como mínimo dentro del curso académico 1962-63 en Centros de Enseñanza Media y Profesional, tengan prorrogado su nombramiento por un segundo quinquenio y se encuentren en servicio activo.

Tercera. El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, estará constituido en la forma siguiente:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o de Escuelas Técnicas Superiores.

b) Un Vocal designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales designados también por el Ministerio de Educación Nacional entre las ternas de miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, propuestos por la Comisión Permanente del mismo y Profesores numerarios de Enseñanza Laboral del mismo ciclo objeto de la oposición, propuestos por la citada Comisión Permanente de dicho Patronato Nacional.

El Vocal de menor edad de los citados anteriormente desempeñará el cargo de Secretario.

La constitución del Tribunal se hará pública después de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta. Dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de constitución del Tribunal, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Quinta. El concurso-oposición constará de dos pruebas:

a) Redacción de un trabajo científico sobre la disciplina correspondiente, relativo a problemas de interés para la comarca en la que se halle enclavado el Centro. El tema que elija el opositor habrá de ser autorizado previamente por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

b) Demostración oral y escrita del conocimiento de la disciplina, una vez aprobado el trabajo científico, sobre un cuestionario que formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral se publique con diez meses de antelación; esta prueba constará de los tres ejercicios siguientes:

- 1.º Desarrollo por escrito, durante seis horas como máximo, de dos temas del mencionado cuestionario, sacados a suerte.
- 2.º Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas, sacados a suerte entre los del programa que presente el opositor desarrollando dicho cuestionario.
- 3.º Desarrollo durante una hora, y con una preparación de cuatro, para instalación de material y consulta de textos y notas bibliográficas de un ejercicio práctico sobre un tema seleccionado por el Tribunal de entre los del cuestionario.

Las dos pruebas del concurso-oposición serán eliminatorias y se calificarán con la puntuación de 0 a 10, quedando excluidos automáticamente de la oposición quienes no alcancen, en cualquiera de ellas, un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la prueba b) se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen.

La calificación final se puntuará con la media aritmética de las obtenidas en las pruebas a) y b).

Sexta. Finalizados los ejercicios del concurso-oposición los Tribunales formularán al Ministerio de Educación Nacional las correspondientes relaciones de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso el número de los que en ellas figuren pueda exceder al de las plazas anunciadas.

La propuesta formulada pasará a examen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual, teniendo en cuenta los títulos académicos, trabajos científicos, publicaciones, etc., que acrediten los interesados, sus servicios docentes —de modo especial a la Enseñanza Laboral— y las calificaciones otorgadas por el Tribunal, señalará el orden numérico de clasificación de los concursantes aprobados.

Una vez cumplimentado este trámite se elevará la propuesta de referencia al Ministro del Departamento para la resolución definitiva del concurso-oposición.

Séptima. Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

- a) Continuar en el Centro de su destino con preferencia excluyente.
- b) Disfrutar del sueldo, gratificaciones o emolumentos que le correspondan según las disposiciones vigentes.
- c) Gozar de la permanencia en el cargo y cuantos otros derechos y obligaciones les correspondan como funcionarios públicos.

Octava. Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para el cumplimiento de la vigente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Jaime Gálvez Muñoz al cargo de Vocal efectivo de la Comisión Especial que ha de emitir propuesta de nombramientos en el concurso de traslados a cátedras de «Ciencias Físico-Naturales», y se nombran nuevo Vocal efectivo y suplente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Jaime Gálvez Muñoz, Catedrático numerario de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Sevilla, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal efectivo de la Comisión Especial que ha de emitir propuesta de nombramientos en el concurso de traslado a cátedras de la mencionada disciplina, convocado por Orden ministerial de 6 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre), para la que fué nombrado por otra de 16 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el señor Gálvez Muñoz al referido cargo, rectificando a la vez la Orden por la que fué nombrada la citada Comisión Especial en los siguientes términos:

Primero. Anular el nombramiento de Vocal suplente acordado a favor de don Gregorio Ochoa Martínez-Calle, por tomar parte en el concurso de traslado.

Segundo. Nombrar Vocales titular y suplente, en sustitución de don Jaime Gálvez Muñoz y don Gregorio Ochoa Martínez-Calle, a don Angel Hernansáez Meoro, Catedrático numerario del Instituto masculino de Murcia, y a don Fernando Mascaró Carrillo, Catedrático del Instituto masculino de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Geografía (segunda cátedra)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Geografía (segunda cátedra)».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro

años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Bioquímica, primero y segundo», en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Bioquímica, primero y segundo».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Química general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Química general».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial

del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Sociología» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Sociología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias.